

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** ROSA MARIA OSUNA DE SUAREZ**DEMANDADO:** COLPENSIONES.**EXPEDIENTE No:** 2021-00604.

En Bogotá D.C., al primer día (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderada la Dra. DORIS TEOFILDE LONDOÑO CUEVAS, y el apoderado especial de la demandada Dr. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo conciliatorio ya que no fue autorizado por el comité técnico de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: *Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.*

Segundo: *Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.*

EXCEPCIONES:

*En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

SANEAMIENTO

*Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no constarle los hechos 1,3,4,6 a 10 y 20, no era cierto el hecho 12 y no ser un hecho el 14,15 y 19. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados por la parte demandada, los que dijo no constarle y no ser un hecho.

*El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, la demandante tiene a la pensión de sobreviviente del causante señor CARLOS JULIO SUAREZ, por haber sido en vida su cónyuge, juntos con el retroactivo pensional, intereses moratorios e indexación. **Las partes se notifican en estrados.***

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 10-11, del informativo y obrante a folios 17 a 76.

TESTIMONIAL: Se decreta y se receptionan los testimonios de las señoras: CLARIBEL RINCON VDA DE MOSCOSO Y MARIA FANNY PULIDO FAJARDO, quienes declaran sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA:

La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda, consistentes en el expediente administrativo e historia laboral(fls.181-188).

*INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se receptiona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.***

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se receptiono un interrogatorio de parte a la demandante.

En cuanto al testimonio de la señora MARIA FANNY PULIDO FAJARDO, el Despacho dispone escuchar su declaración en el recinto del Juzgado, debido a la falta de lealtad procesal de la parte actora al interrumpir la audiencia y decirle a la testigo las respuestas a las preguntas que hasta el momento se le han efectuado. Igualmente, se receptionara la declaración de la señora CLARIBEL RINCON VDA DE MOSCOSO.

Se surte la presente audiencia y se declara clausurado el debate probatorio.

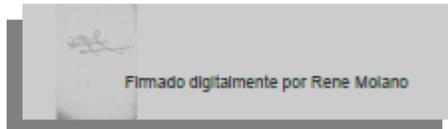
El Despacho concede el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Una vez escuchada a las partes en alegatos de conclusión. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día jueves nueve (09) de febrero del año en curso, momento en el que se recepcionaran los testimonios decretados a favor de la parte actora en el recinto del juzgado, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. The text inside the box reads "Firmado digitalmente por Rene Molano".

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-07-02-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/a1263645-849f-4624-bf02-c31c9248ef58?vcpubtoken=3b412fa2-5b61-48eb-b3ee-f80784597f04>